



DECRETO ALCALDICIO N° 1017
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA.

REQUINOA, 10 ABR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 04.04.2024 que Aprueba otorgar Subvención al CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA por un monto de \$30.000.000.

Que el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°97 de fecha 07.03.2024 aprobó dicha subvención.

El convenio de fecha 08.04.2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y **CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA**, RUT: 70.603.100-6, representada por su superintendente Don JOAQUIN ALFONSO CACERES CARVAJAL, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención para el año 2024, equivalente a la suma de \$30.000.000 con la finalidad de financiar gastos operacionales del cuerpo de bomberos de Requínoa que considera a las tres compañía. Que dicha subvención será otorgada en parcialidades según se describe:

CUOTA	MESES	MONTO
PRIMERA	ABRIL	\$ 10.000.000
SEGUNDA	JULIO	\$ 10.000.000
TERCERA	SEPTIEMBRE	\$ 10.000.000

DECR E T O:

APRUÉBASE convenio de fecha 08.04.2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y **CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA**, RUT: 70.603.100-6, representada por su superintendente Don JOAQUIN ALFONSO CACERES CARVAJAL, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención para el año 2024, equivalente a la suma de \$30.000.000 con la finalidad de financiar gastos operacionales del cuerpo de bomberos de Requínoa que considera a las tres compañías. El Municipio girará el monto señalado en 3 cuotas según se indica:

CUOTA	MESES	MONTO
PRIMERA	ABRIL	\$ 10.000.000
SEGUNDA	JULIO	\$ 10.000.000
TERCERA	SEPTIEMBRE	\$ 10.000.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE /MIRS/ FNM/ lge
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Secpla
Archivo Convenios

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA

En Requínoa, a 08 de abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Requínoa, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la institución **“CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA”**, personalidad jurídica según Decreto N° 2977 de fecha 12.06.1958, Rol Único Tributario N° 70.603.100-6, representado en su calidad de Superintendente Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 97 de fecha 07.03.2024, que sanciona las transferencias corrientes año 2024, al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2024, equivalente a la suma de \$ 30.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado según necesidad de la Institución y se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, “Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, incluidas las tres Compañías”

El Municipio girará el monto señalado en 3 cuotas según se indica:

CUOTA	MESES	MONTO
PRIMERA	ABRIL	\$ 10.000.000
SEGUNDA	JULIO	\$ 10.000.000
TERCERA	SEPTIEMBRE	\$ 10.000.000

Déjese establecido que para solicitar las cuotas sucesivas, la institución **“Cuerpo de Bomberos de Requínoa”**, deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.

SEGUNDO: El Superintendente de la organización don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente. Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se encuentra desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2024, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2024. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

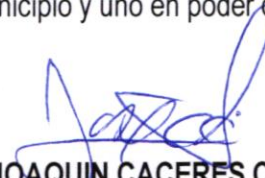
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Joaquín Cáceres Carvajal, para representar al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, consta en repertorio N° 258/2023 de reducción a Escritura Pública vigente con conformación de Directorio General periodo 2023-2025.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021, y el Decreto Alcaldicio N° 1217 de fecha 29.06.2021.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".


JOAQUIN CACERES CARVAJAL
SUPERINTENDENTE

CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA